



Medellín, martes 21 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.242

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005100	Noviembre 16	3	2023070005107	Noviembre 16	30
2023070005101	Noviembre 16	5	2023070005108	Noviembre 17	33
2023070005102	Noviembre 16	8	2023070005109	Noviembre 17	35
2023070005103	Noviembre 16	11	2023070005110	Noviembre 17	37
2023070005104	Noviembre 16	14	2023070005111	Noviembre 17	39
2023070005105	Noviembre 16	17	2023070005112	Noviembre 17	41
2023070005106	Noviembre 16	28			



Radicado: D-2023070005100

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLORRICO – ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2200 de 2022 y el Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), y

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales) en todo el país, conforme al calendario electoral establecido en la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Que finalizadas las votaciones, y mientras se llevaba a cabo el escrutinio de los votos por parte de los jurados, se presentó alteración del orden público en el puesto de votación lo cual impidió continuar con dicho proceso, y una vez que retornó la tranquilidad, los documentos electorales encontrados se entregaron a la Registraduría Municipal para su conservación.
3. Que por decisión de la Registraduría Nacional del Estado Civil se ordenó el traslado de dichos documentos a Medellín para llevar a cabo el escrutinio, y una vez finalizado se declaró la elección de alcalde, sin embargo, no se pudo declarar la elección del concejo municipal, debido a que no se contaba con los documentos que sirvieran de soporte para ello.
4. Que durante el escrutinio general del Departamento se presentó reclamación consistente en la no declaratoria de elección de la asamblea departamental debido a que la votación de dicho municipio podía afectar la cifra repartidora.
5. Que mediante la Resolución No. 031 del 10 de noviembre de 2023, la Comisión Escrutadora Departamental resolvió no conceder la reclamación y declarar la elección de la Asamblea Departamental de Antioquia, por lo tanto, solo queda pendiente de elegir al Concejo municipal de Pueblorrico (Antioquia).
6. Que mediante oficio No. 0910-026 DDA – CI, los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Antioquia, solicitaron convocar la elección de Concejo Municipal en Pueblorrico.

"POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA"

7. Que corresponde al gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establece el artículo 128 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral): "En caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones, el respectivo Gobernador, Intendente o Comisario, con aprobación del Gobierno Nacional, diferirá las elecciones y comunicará a la Registraduría Nacional y al público, con un (1) mes de anticipación, por lo menos, la nueva fecha en que deban verificarse".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Convocar a elecciones para elegir los miembros del Concejo Municipal de Pueblorrico (Antioquia) para el periodo constitucional 2024-2027, las cuales se llevarán a cabo el día domingo diecisiete (17) de diciembre de 2023, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, a la alcaldía municipal de Pueblorrico, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dicha corporación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado - Sria de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		16/11/23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		16/11/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070005101

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, en este caso con el numeral 4. "Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."*

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.4.6.3.9 "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad: numeral 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **ITUANGO** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

A fin de atender las necesidades educativas en la **I. E. R. LABORES**, Sede **I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **Belmira**, se hace necesario convertir el cargo docente No. **5675** de Ciencias Sociales a Tecnología e Informática, por tal motivo se hace ineludible terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005**, Licenciado en Filosofía, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, en la **I. E. R. LABORES**, Sede **I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **Belmira**, cargo N° **5675**; toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022; y no es posible reubicar el docente ya que los cargos disponibles serán provistos con el concurso en mención.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005**, Licenciado en Filosofía, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, quien venía laborando como docente de Aula, Nivel, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, cargo

N. 5675, en la I. E. R. LABORES, Sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de **Belmira**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E.R. LABORES	I.E.R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 5675
			Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5675

ARTÍCULO TERCERO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Belmira:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E.R. LABORES	I.E.R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5675

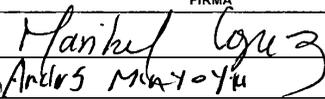
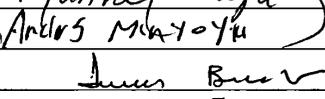
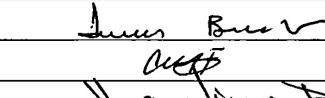
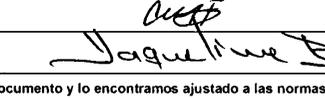
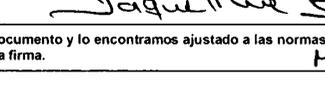
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ML. 58



Radicado: D 2023070005102

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

“El artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** La terminación del nombramiento provisional, en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos: Mediante Acto Administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 “*Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad*”, Numeral 4. “*Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto*”.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN: (Ministerio de Educación Nacional), configurándose como concepto técnico, el cual determina Cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo, de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT; al 31 de marzo de 2023. Por medio de este estudio y revisada la planta docente adjudicada al municipio de Caucaasia, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL “MARGENTO”, SEDE: “E.R.I VILLA DEL SOCORRO”, se identificó que la docente: **PEREZ DE MERCADO MARIA ENOEDITH** identificada con cedula de ciudadanía N°. **2164324**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como DOCENTE DE AULA, en el nivel de Básica Primaria, sin asignación de cargo docente en el Sistema Humano; y debido al déficit de matrícula registrado en la sede: “E.R.I Villa del Socorro” debe ser reubicada en la I. E. “**MARGENTO**”, Sede: **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “MARGENTO” - SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Caucaasia.

Por lo anterior, se hace ineludible terminar la provisionalidad en vacancia definitiva de la señora **MENCO DE MONTES NUBIA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **39267884**, quien figura como Licenciada en Educación Básica, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como DOCENTE DE AULA, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. “MARGENTO”, sede I.E.R. “MARGENTO” sede Principal, cargo N° 1972, del Municipio de Caucaasia, la docente Nubia Manco, no puede ser reubicada a otro cargo docente, en razón que los cargos disponibles, deberán ser provistos mediante lista de elegibles del proceso N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **MENCO DE MONTES NUBIA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39267884, Licenciada en Educación Básica, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. Margento sede I.E.R. Margento sede Principal, cargo N° 1972, del Municipio de Caucasia, , Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEREZ DE MERCADO MARIA ENOEDITH**, identificada con cédula de ciudadanía **2164324**, Licenciada en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. MARGENTO**, Sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL**, en el cargo **1972**, del Municipio de Caucasia.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la docente **PEREZ DE MERCADO MARIA ENOEDITH**, identificada con cédula de ciudadanía **2164324**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **MENCO DE MONTES NUBIA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39267884 haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

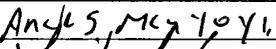
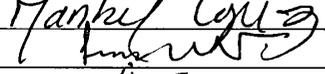
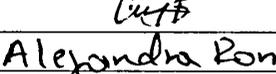
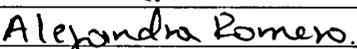
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Berna Villegas Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		9/11/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		31/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. <i>h.e.</i>			

151123 .



Radicado: D 2023070005103

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico

presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, en este caso con el numeral 4. "Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."*

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.4.6.3.9 "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad: numeral 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Por medio de correo electrónico el 17 de octubre de 2023 la rectora Estela del Socorro Peñate Coronado de la I.E. GOMEZ PLATA sede LICEO DE GÓMEZ PLATA del municipio de Gómez Plata, envió oficio manifestando que no requerían el cargo y la docente del nivel de Secundaria y Media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; la rectora en un momento manifestó que requería el cargo y docente en el nivel de Preescolar, pero teniendo en cuenta el estudio técnico de la Dirección de Permanencia no la requerían en el nivel de Preescolar, sino por el contrario en el nivel de Secundaria y Media.

Por tal motivo se hace necesario convertir y reubicar el cargo docente No. **6111** de Ciencias Naturales Ambiental, he ineludiblemente se debe de terminar la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **CARRETERO SANDOVAL ANGELICA ROCIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.523.462**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Ambiental, en la **I.E GOMEZ PLATA**, sede **LICEO DE GOMEZ PLATA** del municipio de **Gómez Plata**, cargo N° **6111**; toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022; y no es posible reubicar el docente ya que los cargos disponibles serán provistos con el concurso en mención.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva de la docente **CARRETERO SANDOVAL ANGELICA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.523.462**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en

el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Ambiental, cargo N° 6111, en la I.E GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA del municipio de Gómez Plata, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GOMEZ PLATA	I.E GOMEZ PLATA	LICEO DE GOMEZ PLATA	Secundaria y Media Ciencias Naturales Ambiental Cargo N° 6111
			Básica Primaria Todas Cargo N° 6111

ARTÍCULO TERCERO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YARUMAL	I.E LLANOS DE CUIVA	I.E LLANOS DE CUIVA	Básica Primaria Todas Cargo N° 6111

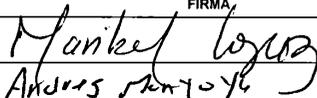
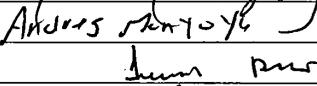
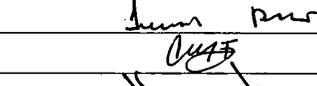
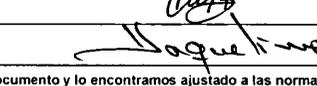
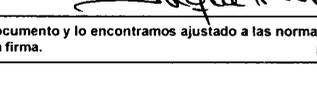
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CARRETERO SANDOVAL ANGELICA ROCIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.523.462** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ME. SR.
15/11/23.



Radicado: D 2023070005104

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así:* «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, en este caso con el numeral 4. "Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.4.6.3.9 "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad: numeral 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) el 27 de octubre de 2023, enviaron una solicitud de cambio de área de Técnica - Pedagogía a Idioma Extranjero Ingles, para la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos; esto teniendo en cuenta que en la I.E.R. no cuenta con la modalidad de Media Técnica y por necesidad del servicio se requiere en el área de Idioma Extranjero Ingles.

Por tal motivo se hace necesario convertir el cargo docente No. 6952 de Técnica Pedagogía, he ineludiblemente se debe de terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor PUERTA GALLEGO FREDY ANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.537.163, Licenciado en Administración Educativa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Media - Técnica, en el área de Técnica - Pedagogía, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de Santa Rosa de Osos, cargo N° 6952; toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022; y no es posible reubicar el docente ya que los cargos disponibles serán provistos con el concurso en mención.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **PUERTA GALLEGO FREDY ANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.537.163, Licenciado en Administración Educativa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Media - Técnica, en el área de Técnica - Pedagogía, cargo N. 6952, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE

PRINCIPAL, del Municipio de **Santa Rosa de Osos**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCAS DEL MONTE	I.E.R. BOCAS DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	Media – Técnica Técnica – Pedagogía Cargo N° 6952
			Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles Cargo N° 6952

ARTÍCULO TERCERO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Santa Rosa de Osos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCAS DEL MONTE	I.E.R. BOCAS DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Idioma Extranjero Ingles Cargo N° 6952

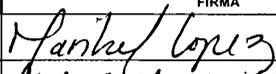
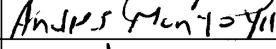
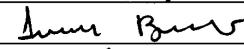
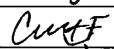
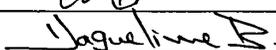
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **PUERTA GALLEGO FREDY ANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.537.163** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

15/11/23 

Radicado: D 2023070005105

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de Reorganización del establecimiento Educativo y la planta docente de un Municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución No. 2023060334255 del 04/10/-2023, resolvió en el artículo 1: Fusionar los siguientes Centros Educativos: **CENTRO EDUCATIVO RURAL BETANIA (DANE 205665000789)** Ubicado en la Vereda Betania y todas sus sedes: **LOS BURROS (DANE 205665000282)** Ubicado en la Vereda Los Burros, **SAN EMIGDIO (DANE 205665000452)** Ubicado en la vereda Caracolí, **LA CEIBA (DANE 205665000509)** Ubicado en la Vereda La Ceiba y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** Ubicado en el Corregimiento de Arenas Monas y todas sus sedes, **RALITO (DANE 205665000533)** Ubicado en la vereda Ralito, **SAN LUIS (DANE 205665001238)** Ubicado en la Vereda San Luis, **SAN ANTONIO (DANE 205665000461)** Ubicado en la vereda San Antonio, **LOS MORALES (DANE 205665001289)** Ubicado en la Vereda Los Tablones, convirtiéndose en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** Del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS (DANE 205665000525)**, del municipio de San Pedro de Urabá Departamento -Antioquia, se hace necesario Reubicar los cargos y el traslado de los docentes que pertenecen al **Centro Educativo Rural Betania** y Sedes Los Burros, San Emigdio, la Ceiba, y el **Centro Educativo Rural Arenas Monas** sedes Ralito, San Luis, San Antonio, Los Morales para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARENAS MONAS** como se describen a continuación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17382	TORRES QUINTERO LUZ AMANDA	24574358
C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17377	NEGRETTE GARCES LINEY MARIA	32254125
C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17379	ESPITIA ALVAREZ LUZ ELENA	32270958
C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17378	CONTRERAS GULFO ARLETH PATRICIA	32271903

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17383	MENDOZA TAMARA CLAUDIA YAQUELINA	39425496
C.E.R. BETANIA	I.E.R. LOS BURROS	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17384	CAVADIA MEDRANO GLEDIS MARY	50902641
C.E.R. BETANIA	C.E.R. LA CEIBA	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17386	CERPA AMOLINAR EDUARD	70522822
C.E.R. BETANIA	C. E. R. BETANIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17381	CAVADIA MEDRANO DAIRO DARIO	78706624
C.E.R. BETANIA	C. E. R. BETANIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL - CARGO 17380	SUAREZ DORIA YINA PATRICIA	1040358009
C.E.R. BETANIA	C. E. R. SAN EMIGDIO	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17385	GONZALEZ DIAZ MATEO JOSE	1041258933
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17373	FLOREZ CARABALLO YASSER BERNEY	4799637
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17367	ESPITIA CARRASCAL MIGUEL RAMON	7376570
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. SAN LUIS	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17375	FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA	32274042
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - CARGO 17372	CHAVERRA PADILLA ROSA MARIA	35890618
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. RALITO	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17369	TORRES AMOLINAR DAMARIS	43823150
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17371	CASTAÑO ROSO EDUARDO ANTONIO	78021443
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. LOS MORALES	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17366	ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR	78748487

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - CARGO 17374	ATENCIA LAMADRID ADA LUZ	1065007701
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. SAN ANTONIO	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17376	GUERRERO HOYOS GERMAN SAMITH	1069468430
C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17370	GAVIRIA GRAJALES JORGE ANDRES	1152191721

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	24574358	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17382
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	32254125	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17377
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	32270958	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17379
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	32271903	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17378
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. BETANIA	39425496	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17383
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	I.E.R. LOS BURROS	50902641	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17384
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. LA CEIBA	70522822	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17386
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C. E. R. BETANIA	78706624	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17381

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C. E. R. BETANIA	1040358009	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL - CARGO 17380
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. BETANIA	C.E.R. SAN EMIGDIO	1041258933	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17385
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	4799637	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17373
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	7376570	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17367
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. SAN LUIS	32274042	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17375
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	35890618	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - CARGO 17372
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. RALITO	43823150	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17369
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	78021443	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17371
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. LOS MORALES	78748487	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17366
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	1065007701	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - CARGO 17374
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. SAN ANTONIO	1069468430	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17376
SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	1152191721	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17370

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Cargos Docentes Oficiales Traslados descritos en el artículo anterior quedaran asignados en los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. BETANIA	24574358	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17382
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. BETANIA	32254125	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17377

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. BETANIA	32270958	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17379
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. BETANIA	32271903	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17378
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. BETANIA	39425496	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA AFROCOLOMBIANA – ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 17383
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	I.E.R. LOS BURROS	50902641	BÁSICA PRIMARIA– ÁREA: TODAS - CARGO 17384
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. LA CEIBA	70522822	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS - CARGO 17386
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C. E. R. BETANIA	78706624	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17381
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C. E. R. BETANIA	1040358009	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL - CARGO 17380
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. SAN EMIGDIO	1041258933	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17385
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	4799637	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 17373
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	7376570	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17367
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. SAN LUIS	32274042	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17375
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	35890618	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - CARGO 17372
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. RALITO	43823150	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17369
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	78021443	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. ÉTICA Y VALORES - CARGO 17371
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. LOS MORALES	78748487	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS – CARGO 17366
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	1065007701	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - CARGO 17374
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. SAN ANTONIO	1069468430	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA TODAS - CARGO 17376
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. ARENAS MONAS	1152191721	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17370

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **TORRES QUINTERO LUZ AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**24.574.358**, Ingeniero Industrial, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, Cargo N° **17382**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17382.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **NEGRETTE GARCES LINEY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.254.125** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **12**, Población Mayoritaria, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, cargo N° **17377**, del municipio de San Pedro De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del municipio de San Pedro De Urabá, en el cargo N° 17377.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ESPITIA ALVAREZ LUZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.270.958**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **1A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, Cargo N° **17379**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17379.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CONTRERAS GULFO ARLETH PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.271.903**, Licenciado En Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2B**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, Cargo N° **17378**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17378.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MENDOZA TAMARA CLAUDIA YAQUELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.425.496**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Ingles, vinculada en Provisionalidad, Población Afrocolombiana, como docente de aula del nivel Básica Secundaria y Media, Área Afro – Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, código N° **17383** del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, Área Afro - Humanidades y Lengua Castellana del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17383.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CAVADIA MEDRANO GLEDIS MARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.902.641** Licenciado En Ciencias Religiosas, Especialista En Pedagogía De La Recreación Ecológica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Los Burros**, cargo N° **17384**, del municipio de San Pedro De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Institución Educativa Rural Los Burros** del municipio de San Pedro De Urabá, en el cargo N° 17384.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CERPA AMOLINAR EDUARD**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.522.822**, Licenciado En Educación Infantil Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural La Ceiba**, Cargo N° **17386**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural La Ceiba** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17386.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CAVADIA MEDRANO DAIRO DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.706.624** Licenciado En Ciencias Sociales, Especialista En Gestión Ambiental, Especialista En Pedagogía De La Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, cargo N° **17381**, del Municipio de San Pedro De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del municipio de San Pedro De Urabá, en el cargo N° 17381.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **SUAREZ DORIA YINA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.358.009**, Ecóloga De Zonas Costeras, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Betania**, Cargo N° **17380**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural Betania** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17380.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **GONZALEZ DIAZ MATEO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.258.933**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas E Informática, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2B**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural San Emigdio**, Cargo N° **17385**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Betania**, sede **Centro Educativo Rural San Emigdio** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17385.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **FLOREZ CARABALLO YASSER BERNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.799.637**, Licenciado En Matemáticas Y Física, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área matemáticas para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17373**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área matemáticas del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17373.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ESPITIA CARRASCAL MIGUEL RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.376.570**, Licenciado En Educación Básica Primaria, Especialista En Ética Y Pedagogía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución educativa Rural Arenas Monas**, cargo N° **17367**, del municipio de San Pedro De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro De Urabá, en el cargo N° 17367.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.274.042**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Inglés, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural San Luis**, Cargo N° **17375**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural San Luis** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17375.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CHAVERRA PADILLA ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.618**, Licenciada En Inglés Y Francés, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero- Inglés, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17372**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Idioma Extranjero- Inglés, del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17372.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **TORRES AMOLINAR DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.150**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Ralito**, Cargo N° **17369**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Ralito** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17369.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CASTAÑO ROSO EDUARDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.021.443**, Licenciado En Educación Infantil Énfasis Ética Y Valores, Especialista En Pedagogía Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Ética y Valores, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, cargo N° **17371**, del Municipio de San Pedro De Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Ética y Valores, del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro De Urabá, en el cargo N° 17371.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, Licenciado En Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2B**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Los Morales**, Cargo N° **17366**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Los Morales** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17366.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ATENCIA LAMADRID ADA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.007.701**, Químico, Especialista En Pedagogía Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales – Química, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17374**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales – Química, del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del Municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17374.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **GUERRERO HOYOS GERMAN SAMITH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.468.430**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **1C**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural San Antonio**, Cargo N° **17376**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural San Antonio**, del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17376.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **GAVIRIA GRAJALES JORGE ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.191.721**, Historiador, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Postconflicto, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, sede **Institución Educativa Rural Arenas Monas**, Cargo N° **17370**, del Municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales del **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, sede **Centro Educativo Rural Arenas Monas**, del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17370.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

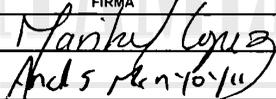
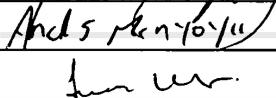
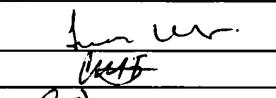
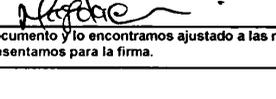
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Asuntos Legales (Jurídica)		15/11/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/11/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

15123



Radicado: D 2023070005106

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras** del municipio de Mutatá, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo docente del nivel de Básica Secundaria y Media área de Afro - Tecnología De Informática de la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, del mismo municipio, Cargo N° 14486, además se tiene un déficit del área de Humanidades Lengua Castellana, por el tema del concurso docente donde se ofertaron un mayor número de dicho cargo, por lo tanto, se hace necesario el cambio de nivel y el tipo de población.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el cargo de docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE AFRO - TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA CARGO: 14486

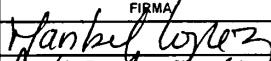
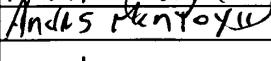
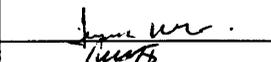
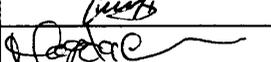
ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior quedara asignados al municipio de Mutatá en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE HUMANIDADES LENGUA CASTELLANO CARGO: 14486

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.11.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		8-11-2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		14/11/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

141123



Radicado: D 2023070005107

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023 y en consecuencia se decreta la pérdida de ejecutoriedad de un nombramiento de un encargo y un nombramiento provisional vacante temporal

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo primero se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor, FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA.

Mediante el mismo Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo cuarto se encargó a la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397, como Directiva Docente Rectora, de la I.E.R. JESUS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Anibal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria.

Mediante el mismo Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el artículo quinto se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.882.146, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Anibal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397.

Teniendo en cuenta que según solicitud radicada Nro. **ANT2023ER041750** del 20 de septiembre de 2023, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA**, solicitó permiso sindical por los días 20 y 27 de octubre; los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre y el día 01 de diciembre de 2023 para el señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, se hace necesario modificar el artículo primero de Decreto 2023070004593 del 13 de octubre de 2023, en el sentido de conceder el permiso sindical para las fechas solicitadas por el presidente de la organización sindical – **USDIDEA** y no como allí se expresó.

El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo.

La Ley 1437 de 2011, dispone en el numeral 2 del su artículo 91, lo siguiente “Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ...”

“(...)”

“2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...”.

En razón de la solicitud antes mencionada, se hace necesario dejar sin efectos el artículo cuarto y quinto del Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023 por la pérdida de ejecutoria del encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397** y el nombramiento provisional temporal del señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023, en su artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado por los días 20 y 27 de octubre; los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre y el día 01 de diciembre de 2023, al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. **JESUS ANIBAL GOMEZ**, del municipio de **TARSO**, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA.”

Parágrafo: El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar pérdida de ejecutoria del encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397** y del nombramiento provisional temporal del señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, efectuado mediante el Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023 en su artículo cuarto y quinto.

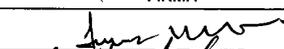
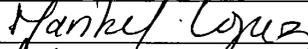
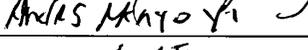
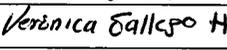
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto **2023070004593** del 13 de octubre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presenta acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14/11/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		2/11/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



Radicado: D 2023070005108

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, el Gobernador de Antioquia, concedió Comisión de Servicios al Exterior a la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.264.639**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el 17/11/2023 al 25/11/2023, ambas fechas inclusive.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Servidora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del día de su posesión y hasta el día 25/11/2023, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA** estará en Comisión de Servicios al Exterior, autorizada mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Servidora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del día de su posesión y hasta el día 25/11/2023, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA** estará en Comisión de Servicios al Exterior, autorizada mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Vilia Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		16/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005109

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Que mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior para la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.265.928** (Libre nombramiento y remoción), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** Código **055**, Grado **04**, NUC **3182**, ID **6116** adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 27/11/2023 hasta el 02/12/2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: “participar en (1) la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, y de manera especial como panelista en el Foro “Reconfiguraciones Urbanas y Modelos de ciudad: Experiencias de Europa y América Latina” en la mesa “Ciudades para todos. Derecho a la ciudad”; y (2) la 13ª Bienal de Arquitectura Jalisciense”, en la ciudad de Guadalajara-México.
4. Para esta comisión, los viáticos se respaldarán por el CDP-Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050302 por valor de \$14.331.123 y los tiquetes aéreos de ida y regreso, serán asumidos por la Universidad de Guadalajara.

En mérito de lo expuesto,

11961

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior a la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.265.928 (Libre nombramiento y remoción), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Código 055, Grado 04, NUC 3182, ID 6116** adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 27/11/2023 hasta el 02/12/2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: “participar en **(1) la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, y de manera especial como panelista en el Foro “Reconfiguraciones Urbanas y Modelos de ciudad: Experiencias de Europa y América Latina” en la mesa “Ciudades para todos. Derecho a la ciudad”; y (2) la 13ª Bienal de Arquitectura Jalisciense**”, en la ciudad de Guadalajara-México.

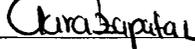
PARÁGRAFO: Para esta comisión, los viáticos se respaldarán por el CDP-Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050302 por valor de \$14.331.123 y los tiquetes aéreos de ida y regreso, serán asumidos por la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, debe reintegrarse a sus labores el día 4 de diciembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		16/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005110

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador y pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico extraordinaria virtual, celebrada el 15 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 90, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la señora **LUISA MARÍA GÓMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.469.445**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código 009, grado 01, NUC Planta 7311, ID Planta 4621, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, durante el período comprendido entre el 21 y el 26 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, lo cual incluye los días de desplazamiento ida y de regreso al evento, con el fin de participar como expositora del proyecto *“PARQUES DEL RÍO MUNICIPALES DE ANTIOQUIA – Proyecto para la planificación, protección y valoración del agua y el paisaje en Antioquia”*, en el *“Congreso Internacional de Parques Urbanos 2023”*, a realizarse en León – Guanajuato (México).
4. Los tiquetes aéreos serán cubiertos con cargo al contrato 4600015398 y los viáticos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3000050327 del 10 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la señora **LUISA MARÍA GÓMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.469.445**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código

11962

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

009, grado **01**, NUC Planta **7311**, ID Planta **4621**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, durante el período comprendido entre el 21 y el 26 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, lo cual incluye los días de desplazamiento ida y de regreso al evento, con el fin de participar como expositora del proyecto **“PARQUES DEL RÍO MUNICIPALES DE ANTIOQUIA – Proyecto para la planificación, protección y valoración del agua y el paisaje en Antioquia”**, en el **“Congreso Internacional de Parques Urbanos 2023”**, a realizarse en León – Guanajuato (México).

PARÁGRAFO: Los tiquetes aéreos serán cubiertos con cargo al contrato 4600015398 y los viáticos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3000050327 del 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **LUISA MARÍA GÓMEZ OSORIO**, debe reintegrarse a sus labores el día 27 de noviembre de 2023 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 16/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 16/11/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070005111

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1390**, ID Planta **5105**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.467**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1390**, ID Planta **5105**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.467**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

111959

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

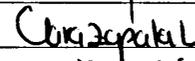
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		15-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		16-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		16-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005112

Fecha: 17/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023010503553** del 15 de noviembre de 2023, el señor **FABIO ALCIDES OSORIO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.677**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0097**, ID Planta **4523**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **FABIO ALCIDES OSORIO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.677**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023010503553** del 15 de noviembre de 2023, para separarse del cargo de **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0097**, ID Planta **4523**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de noviembre de 2023.

111958

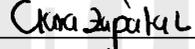
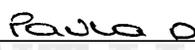
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		15-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		15-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		15-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
